

# Patrones de la construcción

Por C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides  
Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

Llevar a cabo una auditoría para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social (LSS) obliga al dictaminador a tener un conocimiento pleno de lo que establece la propia Ley. Sin embargo, existe un sector específico de patrones que obliga al dictaminador a adentrarse más en ese tema. Este sector es el relativo a la industria de la construcción, por lo que en el presente artículo destacaremos qué obligaciones debemos verificar al momento de llevar a cabo nuestra auditoría a patrones de este sector.

El marco legal de estos patrones lo encontramos en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, el cual, en su artículo primero, define al sujeto obligado y a la obra de construcción como “Cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en ello de bienes muebles necesarios para su realización o que se les integren todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores”.

Dentro de las obligaciones que los patrones dedicados a esta actividad tienen que llevar a cabo, y que por consiguiente debemos revisar, están las siguientes:

- ▶ Registrarse e inscribir a sus trabajadores (Art. 15, fracc. I, Ley del Seguro Social).
- ▶ Expedir a cada trabajador constancia del número de días trabajados y salario percibido (Art. 15, fracc. VI, LSS). El hecho de que no se pueda determinar el o los trabajadores en la determinación de las cuotas obrero-patronales no libera al patrón del pago respectivo.
- ▶ Presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la notificación del domicilio, tipo de obra (en su caso, fase de la construcción) de cada una de las obras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos (formato AFIL-15). Por esta razón debemos revisar las fechas en que se iniciaron los trabajos, para poder verificar el cumplimiento de la obligación.

Es importante tomar en cuenta que si existen obras en varios domicilios que pertenezcan a una misma delegación, sólo se presenta aviso donde se inició la obra, en caso contrario, será un aviso por obra.

- ▶ Llevar registros por cada obra de construcción como nóminas o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control (Artículo 8 del Reglamento de la LSS Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado).
- ▶ Asimismo, debemos observar, en su caso, lo relativo a la presentación de avisos de bajas o reintegro de los trabajadores, cuya situación tiene un manejo particular que vale la pena ejemplificar.

Si un trabajador deja de laborar en una obra y se le reubica en otra construcción perteneciente al mismo patrón, no debe presentarse aviso de baja en una y, por consiguiente, de reintegro en la otra, siempre y cuando las obras se ejecuten dentro del mismo municipio o delegación. En caso contrario, hay que presentar los respectivos avisos de baja y reintegro en cada municipio o delegación.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, los patrones pueden ser notificados por el Instituto para que en un plazo de cinco días hábiles proporcionen los elementos necesarios para determinar la cuantía de las obligaciones incumplidas.

Como se puede observar, la verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para la industria de la construcción resulta complejo, debido, entre otras causas, a la rotación constante del personal y a las diferentes localidades en las que se llevan a cabo obras.

Espero que los puntos señalados en el presente artículo sean de utilidad para el lector, sea patrón o dictaminador, y permitan mejorar el diseño de controles y/o programar adecuadamente los procedimientos a aplicar en el transcurso de la revisión. ❁


# De actualidad y cumplimiento en materia de seguridad social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón

Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P. Miguel Ángel Silva Pedroza

Gerente de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social de PricewaterhouseCoopers, S.C.

<p>Pago de cuotas-obrero patronales al IMSS, febrero 2007. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit) y entero de descuentos para amortización de créditos (enero-febrero 2007).</p>	<p>El plazo vence el 20 de marzo de 2007 (el lunes 19 de marzo es descanso obligatorio, conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo –LFT).</p>
<p>Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).</p> <p>Diario Oficial de la Federación (DOF), 20 de diciembre de 2006.</p>	<p>Las principales reglas de referencia que se publican en el DOF, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Lineamientos para otorgar créditos en materia de vivienda a las personas que aporten al Infonavit.</li> <li>-Tipos de créditos (adquisición, reparación o mejora de habitación, construcción de vivienda) otorgados por el Instituto.</li> <li>-Valor máximo de las viviendas objeto de los créditos.</li> <li>-Factores a considerar para ser objeto de un crédito: salario diario integrado, bimestres de cotización, antigüedad en el empleo, etc.</li> <li>-Plazo para amortización del crédito.</li> </ul>
<p>Acuerdo 534/2006 del H. Consejo Técnico del IMSS.</p>	<p>El 18 de diciembre de 2006 se publicó en el DOF el Acuerdo señalado, el cual contiene facultades que se otorgan a delegados en los términos del artículo 144 del Reglamento Interior del IMSS, destacando las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Llevar a cabo visitas de auditoría.</li> <li>-Revisar los dictámenes formulados por Contador Público Autorizado (CPA), cuando los patrones o sujetos obligados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, estatales y municipales.</li> <li>-Imponer multas y sanciones en términos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, excepto sanciones a los CPA.</li> <li>-Ratificar o rectificar la fracción, clase y prima de riesgos para que las empresas cubran el Seguro de Riesgos de Trabajo.</li> <li>-Autorizar las prórrogas para pagos diferidos o en parcialidades de los créditos a favor del IMSS.</li> </ul>
<p>Modificación en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del porcentaje aplicable para el pago de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.</p>	<p>A partir del 1 de marzo de 2007 y hasta el 29 de febrero de 2008, se pagarán las cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo con el nuevo porcentaje obtenido en la declaración anual de siniestralidad presentada en febrero de 2007. </p>

# Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de diciembre de 2006 hasta el 10 de enero de 2007.

Por C.P. Antonio González Rodríguez  
Gerente de Impuestos. Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.  
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

**Tabla de indicadores**

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Índice Nacional de Precios al Consumidor	120.319	121.015
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	3.762834	3.788954
Costo Porcentual Promedio de Captación	4.94%	4.82%
Inflación del mes	0.52%	0.58%
Inflación acumulada del año	3.45%	4.05%
	DICIEMBRE	ENERO
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	10.9975	10.8116

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público Diciembre

**Día 14** Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, y sus anexos 1 y 2.

**Día 18** Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el estado de Aguascalientes.

**Día 21** Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

**Día 22** Resolución por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7º de la Ley de Instituciones de Crédito.

- Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a los fideicomisos públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

**Día 26** Anexos 11, 14 y 26 de la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 21 de diciembre de 2006.

**Día 27** Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el estado de Jalisco.

- Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y

sus anexos 7, 8, 9, 15 y 19.

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes de los Impuestos Sobre la Renta, al Activo y Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Procedimientos Contencioso-Administrativos.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**Día 28** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

## Enero

**Día 9** Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y los estados de Aguascalientes y Veracruz.

- Aclaración al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el estado de Coahuila, publicado el 24 de octubre de 2006.

## Banco de México

### Diciembre

**Día 6** Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de Estados Unidos

(EU), correspondiente al mes de noviembre de 2006.

**Día 8** Valor de la Unidad de Inversión.

- Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**Día 26** Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de Banca múltiple del país.

## Enero

**Día 5** Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de EU, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

**Día 10** Valor de la Unidad de Inversión.

- Índice Nacional de Precios al Consumidor.

## Secretaría de Relaciones Exteriores

### Enero

**Día 19** Decreto de Promulgación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.


- Decreto de Promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

- Decreto de Promulgación del Acuerdo que Modifica y Adiciona el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

## Comisión Nacional de los Salarios

### Mínimos

### Diciembre

**Día 29** Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2007. 

# Paquete económico

Por C.P. Antonio González Rodríguez.

El pasado 21 de diciembre, el Congreso de la Unión aprobó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2007, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 27 y 28 de diciembre de 2006. Las modificaciones más relevantes se indican a continuación:

## Ley de Ingresos de la Federación

### Estímulos fiscales.-

- a) Se establece un nuevo estímulo a los contribuyentes que cumplan correctamente con sus obligaciones fiscales, que consiste en conceder un crédito equivalente a 0.5% del monto al que ascienda el resultado fiscal de 2007, a los contribuyentes, personas físicas o morales, con actividades empresariales que estén obligados a dictaminar fiscalmente sus estados financieros, o que opten por hacerlo, si presentan en tiempo y en forma, y efectúan correctamente el pago relativo a la totalidad de las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007.
- b) Se otorga la exención por el pago de derechos de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural.
- c) Se establece que, a más tardar el 31 de enero de 2007, el Ejecutivo Federal será quien determine los parámetros y características de los beneficiarios de la exención del Impuesto al Activo.
- d) Por último, es importante señalar que la mayoría de los estímulos fiscales vigentes durante el año 2006 siguen siendo aplicables en los mismos términos para 2007.

## Código Fiscal de la Federación

**Firma Electrónica Avanzada (FEA).**- Los contribuyentes que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligados a emitir comprobantes fiscales deberán solicitar su FEA en el momento en el que soliciten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, al igual que los socios y accionistas de las personas morales, salvo algunas excepciones.

**Consultas a la autoridad fiscal.**- Se establece que las respuestas que emita la autoridad no serán vinculativas para el particular y que podrán no aplicar el criterio de la autoridad en un determinado asunto, conservando el derecho a defender su postura en el momento en que sea objeto de la facultad de comprobación por parte de la autoridad.

**Pérdidas fiscales.**- Cuando la autoridad fiscal ejercite facultades de comprobación respecto de ejercicios en los que se hayan disminuido pérdidas fiscales de ejercicios anteriores,

los contribuyentes deberán acreditar de manera fehaciente el origen y procedencia de las pérdidas, sin importar el ejercicio en que se originaron, excepto si dicha autoridad se pronunció con anterioridad a favor de su procedencia.

**Reducción de porcentaje de multas.**- Se reducen las multas por infracciones que originen omisión en el pago de contribuciones previstas en porcentajes de 75 a 100%, al fijarse el nuevo rango entre 55 y 75%.

## Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Liquidación de personas morales.**- Se adiciona otro supuesto de liquidación para las personas morales, en los casos en las que éstas dejen de ser residentes en México, conforme a lo previsto en un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México, con la consecuente enajenación de activos.

**Consumo en restaurantes.**- El monto deducible por consumo en restaurantes se reduce de 25 a 12.5%, manteniendo la posibilidad de deducir el 100% cuando dichos consumos sean realizados por concepto de viáticos y se cumplan los requisitos fiscales establecidos.

**Capitalización delgada.**- Se establece un nuevo procedimiento, a partir de 2007, para la deducibilidad de los intereses que deriven del monto de las deudas del contribuyente que excedan del triple de su capital contable, que provengan de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero.

**Depreciación de automóviles.**- Se modifica el monto original de la inversión en automóviles sujeto a deducción fiscal vía depreciación de 300 mil a 175 mil.

## Personas físicas

**Declaración anual.**- Se incrementa a 400 mil pesos el monto de los ingresos por salarios e intereses para que no sea obligatoria la presentación de la declaración anual de personas físicas, siempre que los intereses reales no excedan de 100 mil pesos y se efectúe retención sobre los mismos.

## Ley del Impuesto al Activo

**Tasa.**- En correspondencia con la reducción de la tasa del ISR a niveles de 28%, se reduce la tasa de este impuesto para quedar en 1.25%.

**Deudas.**- A efectos de calcular el valor del Impuesto al Activo, no podrá disminuirse el importe de las deudas, como venía ocurriendo hasta 2006. 